Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de 2024

Expediente: 1100140030037-2024-01044-00

AUTO ADMITE

Revisada la demanda para el proceso declarativo **especial DIVISORIO DE MENOR CUANTIA**, instaurado por **NURYS ZOILA BLASCHKE MORENO** y **ANYELA PATRICIA TORRES BLASCHKE** en contra de **JOSÉ LUIS ADARME RODRÍGUEZ,** se observa que reúne los requisitos de ley, y además de los indicados por el artículo 406 y s.s. del C.G. del P. en concordancia con lo adiado en los artículos 82 y 90 ibidem. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa especial de proceso divisorio de menor cuantía instaurado por **NURYS ZOILA BLASCHKE MORENO** y **ANYELA PATRICIA TORRES BLASCHKE** en contra de **JOSÉ LUIS ADARME RODRÍGUEZ**, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La presente demanda, se regirá bajo el procedimiento indicado paras los procesos divisorios, conforme a los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste.

CUARTO: **ADVIERTASE** al demandado que el termino de traslado de la presente demanda declarativa especial de proceso divisorio, de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 409 del C.G. P.

QUIINTO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1450395**

QUINTO: RECONOCER a la abogada **INGRID BIBIANA MUÑETONES ROZO**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
Juez

DASR

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº070 de fecha 18/09/2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:
Giselle Diaz Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7331e3b1a38ff5b8f6b4c0d3c9c0f86c3f057b8e01dc6f4dbe8a3ecc9ac8ac65**
Documento generado en 17/09/2024 04:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DASR